

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 161.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR
-**DEMANDANTE:** CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A
-**DEMANDADO:** JOHN JAIRO VILLAMIL OLAYA
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00511-00.

QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva interpuesta por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A a través de apoderado judicial, el Despacho observa que la misma adolece de una imprecisión, por cuanto el número del título que pretende ser recaudado por medio de la presente acción no coincide con el mencionado en el escrito de la demanda.

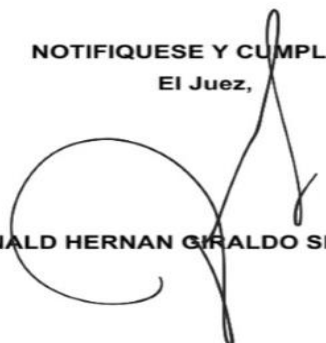
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OSCAR MARIO GIRALDO, identificado con la C. de C. No. 94.074.917 y T. P. No. 273.269 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades otorgadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA